



**Superintendencia
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-377791

Tipo: Salida Fecha: 25/08/2014 07:03:42 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 19475091 - OBDULIO MUÑOZ RAMOS
Folios: 6 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-012098

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTA D.C.

**SOCIEDAD: CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A.
CENERCOL S.A.**

NIT: 830.080.102

**ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO
DE REORGANIZACION**

I ANTECEDENTES

1. Mediante escrito el 2 de julio de 2014 con número 2014-01-313449, el doctor **OBDULIO MUÑOZ RAMOS** en calidad de apoderado de la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.** con domicilio en Bogotá, solicitó la admisión de su apoderada al proceso de reorganización previsto en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010 y Ley 1676 de 2013

2. Evaluados los documentos e información presentados en la solicitud, se observó que faltaba algunos presupuestos y requisitos consignados en los artículos 9, 10 y 13 de la Ley 1116, los dos últimos modificados por los artículos 30 y 33 de la ley 1429 de 2010, razón por la cual por oficio 430-111012 radicación 2014-01-330289 del 17 de julio de 2014, se apoderado, a fin de que aportara y complementara la información faltante, otorgándole para tal efecto, un término de diez (10) días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de la fecha del oficio.

3. Por escrito radicado el 6 de agosto de 2014 radicado con el número 2014-01-357952, el apoderado de la sociedad allegó los documentos y demostró, comprobó y certificó respecto de algunos puntos solicitados en el Oficio 430-111012 antes citado

4. Del estudio efectuado a la documentación e información allegada en virtud del requerimiento efectuado por esta Entidad, se estableció:

4.1 La sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A** fue constituida mediante escritura pública número 0018284 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula mercantil 01130910 del 2 de octubre de 2001.

4.2 Su objeto social contempla la Promoción, dirección, coordinación, diseño, manejo, operación, prestación de servicios, mantenimiento, comercialización, exploración, explotación, administración, consultoría, construcción y/o ejecución de proyectos de ingeniería, arquitectura o industria de obras públicas o privadas, dentro del territorio nacional o en el extranjero.

4.3 De acuerdo con certificación suscrita por el representante legal, Contador y revisor fiscal, la sociedad lleva contabilidad regular de los negocios conforme a las prescripciones legales y conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades, está debidamente registrada en la cámara de comercio de Bogotá, no se encuentra en causal de disolución, no tiene pasivos pensionales a cargo, no capitalizado la revalorización del patrimonio, tiene participación en consorcios,

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

BOGOTA D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319 Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000 BARRANQUILLA CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3 MANIZALES CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA TORRE RELOJ CR 7 # 32-39 PISO 2 TEL 956-646051/642429 CUCUTA AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985 BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRON KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRES AVDA COLON No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co-Colombia





Los estados financieros remitidos para efectos de la solicitud de admisión al proceso de reorganización, corresponden a Mayo 31 de 2014.

- 4.4 La Asamblea General extraordinaria de accionistas en reunión celebrada el 17 de febrero de 2014, según Acta No 051, autorizó al representante legal para solicitar la admisión al proceso de reorganización.
- 4.5 Se encuentra en Cesación de pagos, toda vez que está en mora en el pago de obligaciones mercantiles por la suma de \$32.018.314.589 contraídas en desarrollo de su objeto social, que tiene vencimiento por más de 90 días obligaciones que representan el 54.89% del pasivo a cargo que a mayo 31 de 2014, ascienden a la suma de \$58.332.457.838., razón por la cual buscan como estrategia ampararse en la Ley 1116 que les permita re-direccionar la empresa.
- 4.6 La sociedad manifiesta que al 31 de mayo de 2014, tiene obligaciones vencidas por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de entidades fiscales por valor de \$2.688.005.151, descuentos efectuados a trabajadores por \$71.663.916 y por concepto de seguridad social la suma de \$368.621.010, hechos certificados por el representante legal, contador y revisor fiscal.
- 4.7 Los estados financieros de la sociedad con corte a mayo 31 de 2014, presenta la siguiente estructura financiera:
- Los activos de la compañía a 31 de mayo de 2014, totalizan \$62.080.045.907 conformados principalmente por Valorización en un 38.57% (\$23.941.195.717), Deudores en un 14.22% (\$8.825.322.647), Inventarios en un 3.71% (\$2.303.661.957), propiedad, planta y equipo en un 6.70% (\$4.158.550.283), Otros Activos (Promesas de Compraventas) un 30.49% (\$18.929.548.315), entre otros.
 - Los pasivos a 31 de mayo de 2014, ascienden a la suma de \$58.332.457.838 y están representados en un 33.16% Impuestos, gravámenes y tasas (\$19.342.792.611), un 22.87% en Obligaciones Financieras (\$13.341.195.343), un 12.34% en cuentas por pagar (\$7.196.074.884), un 10.41% en proveedores (\$6.072.164.938), obligaciones financieras, un 17.02% en Otros Pasivos a largo plazo (\$9.927.486.606) y un 4.20% en Obligaciones laborales (\$2.452.743.455).
 - La sociedad presenta los siguientes indicadores financieros que ilustran sobre su situación financiera: El nivel de endeudamiento a 31 de mayo de 2014, es del 0.94 concentrado en el corto plazo e Iliquidez del 0.30. Su capital de trabajo negativo es de \$33.777.145.222y su endeudamiento financieros de 0.91.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6° de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

El artículo 9 de la ley citada establece como supuestos de admisibilidad del proceso de reorganización, la cesación de pagos o la incapacidad de pago inminente, estando legitimado para solicitarlo, en ambos casos, el deudor, y consagra el artículo 10 ídem, los requisitos de la solicitud de inicio del proceso de reorganización, además de acreditar con los documentos presentados el supuesto de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.



El proceso de reorganización que hace parte del régimen de insolvencia, pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias mediante su reestructuración operacional, administrativo, de activos o pasivos.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.** cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al doctor **OBDULIO MUÑOZ RAMOS**, quien exhibió la Tarjeta Profesional No. 68679 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.**, en los términos y para los fines consignados en el poder radicado en esta entidad, el día 2 de julio de 2014 con número 2014-01-313449 de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 67 del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.** con Nit. 830.080.102 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibidem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

TERCERO DESIGNAR al Doctor **ROBERTO RODRIGUEZ ACERO** identificado con cedula de ciudadanía No 17.026.876, quien figura en la lista de personas idóneas elaborada por esta entidad, como promotor de la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.** El promotor designado atiende en la ciudad de Bogotá, en la Calle 94A #16.16 oficina 402, teléfonos 310 8835722, 6101494, correo electrónico rodria63@gmail.com **COMUNICAR**, al promotor designado del presente nombramiento y **ORDENAR** su inscripción en el registro mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Poner a disposición del **promotor**, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de admisión al trámite, en la secretaría del grupo de Apoyo Judicial de la superintendencia de sociedades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR al promotor designado que deberá revelar a la Superintendencia de Sociedades cualquier conducta que implique conflicto de intereses o competencia con los deudores en proceso de insolvencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 1749 de 2011.

CUARTO: FIJAR la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES (\$160.000.000)** como el valor correspondiente a los honorarios totales del promotor por el proceso de reorganización de la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.** Dicho monto será pagado en tres (3) contados, el primero, correspondiente al 10% (\$16.000.000) al momento de la firmeza de la designación del promotor, el segundo, correspondiente al 30% (\$48.000.000), en cuotas mensuales iguales a partir de la firmeza



**Superintendencia
de Sociedades**

de la providencia de aprobación de la calificación de créditos y derechos de voto y, el tercero correspondiente al 60% (\$96.000.000), una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme la providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores.

PARÁGRAFO.- ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero 9 del 2011, preste caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar. Los gastos en que incurra el referido auxiliar para la constitución de la citada caución serán asumidos con su propio peculio y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada. Tal orden deberá ser acreditada mediante el envío de la póliza correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión.

QUINTO: PREVENIR A LOS DEUDORES Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades no podrán adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido, salvo los pagos correspondientes a obligaciones propias del giro ordinario de los negocios, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, adicionado por el artículo 34 de la Ley 1429 de 2010.

SEXTO:- ORDENAR Al representante legal de la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A.**, entregar al promotor y a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de **notificación** de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 113 a 117 del Decreto 2649 de 1993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones, es decir, que permiten una suficiente ilustración y claridad a la información financiera que se presenta.

PARAGRAFO PRIMERO: En la actualización del inventario y en el plazo antes mencionado, se solicita:

Informar sobre la cuenta "Otros Deudores" el saldo de \$107.068.458 a nombre de **CONSORCIO ZAVIN**, indicando si la sociedad tiene o no participación en dicho consorcio, en caso afirmativo, detallar en el inventario, los datos e información relativa de cada uno de los deudores y acreedores.

SEPTIMO:- ORDENAR al promotor designado, para que con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes ya sea contados a partir de la fecha de entrega de la información indicada en el numeral anterior o de su posesión. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta superintendencia en nuestro portal en Internet.



OCTAVO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados por el promotor

NOVENO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, septiembre y diciembre) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día Para tal efecto, debe diligenciar el **INFORME 30**.

DECIMO:- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **CONSORCIO ENERGIA COLOMBIA S.A. CENERCOL S.A**

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO PRIMERO:- FIJAR en el grupo de apoyo judicial por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO SEGUNDO :- ORDENAR al representante legal y al promotor fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO TERCERO:- ORDENAR al grupo de Apoyo Judicial, la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO CUARTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

Igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores de la deudora, incluyendo a aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.

PARAGRAFO: El representante legal y el promotor deberán acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes

DECIMO QUINTO:- ORDENAR al representante legal y al promotor **COMUNICAR** a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Igualmente, **ADVERTIR** a los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad económica del deudor, que a partir de la fecha del presente auto, no podrán iniciar ni continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor en los términos del artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.



DECIMO SEXTO:- ORDENAR al grupo de apoyo judicial, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

DECIMO SEPTIMO: ORDENAR al promotor designado, que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el **INFORME 34** denominado **SINTESIS DEL ACUERDO**, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM User en su computador.

DECIMO OCTAVO: ORDENAR al Representante Legal iniciar desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

Rad: 2014-01-357952

A0515